



Ayuntamiento de  
ALCOBENDAS

## PLAN DE IMPULSO DE LA VIVIENDA

### REGISTRO ABIERTO PERMANENTE

### DE SOLICITANTES DE VIVIENDA DE LA EMPRESA MUNICIPAL

### DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS



## GUIA DEL SOLICITANTE DE VIVIENDA

El Ayuntamiento de Alcobendas, por medio de su Empresa Municipal de Vivienda, EMVIALSA, y dentro de su programa de impulso a la Vivienda, establece el Registro Abierto Permanente de solicitantes de vivienda protegida.

Las adjudicaciones de las viviendas se realizarán a los solicitantes que una vez inscritos en el Registro Abierto Permanente, cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Adjudicación de viviendas de la promoción por la que opten.

---

### 1.- ¿Quién puede solicitar una vivienda?

**Con carácter general, las personas que cumplan los siguientes requisitos básicos:**

- Tener más de 18 años y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente.
- Ser residente en el Municipio de Alcobendas con una antigüedad superior a 3 años en el momento de presentación de la solicitud, o bien acreditar haber estado empadronados ininterrumpidamente con anterioridad al momento de la entrega de la solicitud por un periodo de, al menos, 3 años en el municipio. En caso de no estar empadronado, deberá acreditar que viene desempeñando su actividad laboral principal en Alcobendas de forma continuada, en uno o varios centros de trabajo y con un periodo mínimo de 3 años al día de la presentación de la solicitud, acreditando que su situación laboral es estable. No obstante, en el caso de optar a viviendas en alquiler deberá acreditar que viene desempeñando su actividad laboral principal en el término municipal de Alcobendas de forma continuada, en uno o varios centros de trabajo, y por un periodo mínimo de seis meses al día de la presentación de la solicitud, acreditando asimismo, que su situación laboral es estable a dicha fecha, debiéndose confirmar su continuidad laboral en el municipio transcurrido un año desde la fecha de inscripción en el Registro Permanente.
- Conformar una unidad familiar o de convivencia, de acuerdo con el Reglamento que recoge las condiciones de acceso al Registro Abierto Permanente aprobado por Consejo de Administración de EMVIALSA de 23 de enero de 2017
- No ser, ni el solicitante ni ninguno de los miembros que vaya a configurar la Unidad Familiar o Unidad de Convivencia en la vivienda solicitada, titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda en todo el territorio nacional con los límites establecidos en el Reglamento del Registro Abierto Permanente de EMVIALSA
- Que los ingresos de la unidad familiar o de convivencia no excedan del equivalente a 5,5 veces el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y que además cuente en su caso, con los ingresos mínimos y máximos anuales ponderados que sean requeridos para cada promoción en la correspondiente convocatoria, de acuerdo a la tipología de vivienda y referenciados al IPREM vigente en el momento de la misma.

- Para calcular la Base Imponible de la última Declaración de la Renta, se sumarán, en este caso, los importes de las casillas correspondientes a la Base Imponible General y Base Imponible del Ahorro. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de la Renta, los ingresos familiares se calculan como la suma de las nóminas del último ejercicio fiscal cerrado a 30 de junio.
- El cálculo de 3,5 o 5,5 veces el IPREM, se obtiene a través de la Calculadora de Ingresos Familiares habilitada en el portal Vivienda de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).
- Se considerarán discapacitados, aquellas personas que dispongan de Dictamen Técnico Facultativo que acrediten la necesidad de vivienda adaptada, emitido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar, no haya estado o esté inmerso en un procedimiento judicial por desahucio por falta de pago o bien consten como impagados en alguna de las promociones de esta Empresa municipal, sea cual sea su régimen, por un importe igual o superior a tres mensualidades.
- Que no haya sido adjudicatario de ninguna vivienda en propiedad en cualquiera de las convocatorias realizadas por EMVIALSA anteriormente.
- No haber ocupado ilegalmente ninguna vivienda propiedad de EMVIALSA.
- **Todos estos requisitos deberán cumplirse también en el momento de la formalización del contrato de adjudicación de vivienda, acreditando documentalmente que mantienen las condiciones socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos que les permitió optar a dicha convocatoria.**

## 2.- ¿Cómo y cuándo presentar las solicitudes?

- Las solicitudes se pueden presentar:
  - **On-line** accediendo al formulario en la web del Ayuntamiento de Alcobendas en el apartado de Vivienda.
  - **Presencial** en las oficinas de C/ Carlos Muñoz Ruíz, nº 7 – local. previa solicitud de cita por internet en la [página de reservas](#) de EMVIALSA en la web del Ayuntamiento de Alcobendas o por teléfono en el 914900892.
- Únicamente se admitirán las solicitudes completas debidamente cumplimentadas y firmadas.
- Se pueden recoger solicitudes hasta la fecha que se determine en cada convocatoria de sorteo.
- **El orden de presentación de solicitud no implica preferencia alguna a la hora de selección de posibles adjudicatarios.**

## 3.- ¿Dónde se recogen las solicitudes?

- En la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas. EMVIALSA
- En el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.
- Descargándose directamente de la web del Ayuntamiento de Alcobendas.

## 4.- Calendario

- En cada convocatoria se determinará la fecha de finalización de presentación de solicitudes, quedando suspendida temporalmente la presentación de nuevas solicitudes en el Registro Permanente hasta el día siguiente a la celebración del correspondiente sorteo, de acuerdo con lo previsto en las normas específicas del Registro abierto y permanente de solicitudes.

## 5.- Información y atención

- Información especializada: **91 490 08 92** - [informacion@emvialsa.org](mailto:informacion@emvialsa.org)
- Web Ayuntamiento de Alcobendas en el apartado de Vivienda: [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org)